ACUERDO QUE EMITE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN RELACION A LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN.

La Diputación Permanente del Congreso del Estado, en esta sesión ordinaria, da cuenta del escrito mediante el cual nuestro compañero diputado Roberto Ruibal Astiazarán, hace del conocimiento de este Órgano Legislativo, su interés en que se le autorice licencia sin goce de sueldo al cargo de diputado local, con efectos a partir del día 16 de julio y hasta el día 15 de septiembre de 2012.

Al efecto, es preciso dejar asentado que esta Diputación Permanente, conforme a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XVI y 66, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que presenten los miembros de la Legislatura, situación que es retomada por la Ley Orgánica del Poder Legislativo en los artículos 32, fracciones II y XV, y 38, al establecer como derecho de los diputados, poder separarse temporalmente del cargo a través de la autorización de una solicitud de licencia.

Como consecuencia de lo anterior, una vez efectuado el estudio y análisis correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se procede a emitir el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 64, fracción XVI y 66, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción XV y 38 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo, autoriza y concede licencia al ciudadano Roberto Ruibal Astiazarán para separarse temporalmente del cargo de diputado propietario de la LIX Legislatura, con efectos a partir del día 16 de julio y hasta el día 15 de septiembre de 2012. En consecuencia, la ciudadana Blanca Luz Saldaña López continuará ejerciendo las funciones de diputada local propietaria, durante el periodo para el cual fue concedida la licencia señalada en el presente acuerdo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión de la Diputación Permanente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, a 12 de julio de 2012.

C. DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ
PRESIDENTE

C. DIP. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO
VICEPRESIDENTE

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
SECRETARIO

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL
SUPLENTE

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
SUPLENTE